

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas de ahorros, corrientes, DTS o cualquier otro título financiero con el Banco de Bogotá del Municipio de San Alberto Cesar, ofíciase indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem, limitando la anterior medida a la suma de \$10.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez